



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA **407**

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 AGO 2014

VISTO los Decretos 1023/01 y 893/12 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25, Inciso d), del Decreto Delegado 1023/01, establece el procedimiento de selección por contratación directa.

Que el Artículo 19 del Decreto 893/12 aclara que el procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en los apartados del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto mencionado en el párrafo anterior. Que las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

Que el Artículo 20 del Decreto reglamentario mencionado en el párrafo anterior establece que, a los fines de encuadrar en un procedimiento de selección en la causal prevista en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 1, del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento, en la escala aprobada por el Artículo 34 del mismo reglamento.

Que el Artículo 30 del Decreto 893/12 establece que las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, podrán efectuarse por el trámite simplificado que se regula en el mencionado reglamento, cuando el monto estimado del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de trámite, en la escala aprobada por el Artículo 34 del mismo reglamento.

Que el Artículo 34 del Decreto 893/12 determina, cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Contratación directa:

- 1.- Por trámite simplificado hasta SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M 75).
- 2.- Del Apartado 1 del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones hasta DOSCIENTOS MÓDULOS (M 200).

Que en el Artículo 35 del Decreto 893/12 se dispone que el valor del

//



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

ORDENANZA 407

//

módulo (M) será de PESOS UN MIL (\$1.000,00).

Que el Artículo 37 del Decreto 893/12 prohíbe fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección. Establece, además, que se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios pertenecientes a renglones afines al de la primera convocatoria, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

Que el Artículo 53 del antes mencionado Decreto establece que la convocatoria a presentar ofertas en las contrataciones directas que se encuadren en los apartados 1, 4 y 5 -para los casos de urgencia- del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a, por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura en los casos de los apartados 1 y 4.

Que, debido a la mayor frecuencia de los cambios en las variables económicas del país, es necesario agilizar el procedimiento de Compra Directa por Trámite Simplificado, establecido en la normativa legal vigente introduciendo una subtipificación en la misma.

Que los plazos de los procedimientos establecidos por las normas del Visto, para compras y contrataciones menores, generan un incremento en los costos finales asumidos por la Universidad.

Que es necesario dotar a la institución de una herramienta ágil para la realización de compras y contrataciones menores para aquellas de difícil previsión e incorporación al plan anual de compras.

Que sobre el particular han intervenido la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fojas 3.

Que, constituido el plenario del cuerpo en comisión, se aprueba la

2.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA **407**

//

propuesta presentada.

Que es atribución del cuerpo normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14, incisos a) y n), del Estatuto (texto ordenado por la Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el procedimiento de contratación para "Compras y Contrataciones Menores" como una subtipificación del procedimiento de selección de Compra Directa por Trámite Simplificado, establecido en el Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones y el Decreto reglamentario 893/12.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares para el procedimiento de selección de Compra Directa por Trámite Simplificado Compras y Contrataciones Menores que, como Anexo I, se integra a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que se podrá encuadrar dentro del procedimiento de selección de Compra Directa por Trámite Simplificado Compras y Contrataciones Menores cuando el monto estimado del contrato, incluidas las opciones de prórroga previstas, no supere el importe de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Estipular que se prohíbe fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación del monto máximo fijado en el Artículo 3º del presente reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

ARTÍCULO 5º.- Precisar que las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del Inciso d), del Artículo 25 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, se podrán efectuar por trámite simplificado para compras y contrataciones menores, cuando el monto estimado del contrato no supere el fijado por el Artículo 3º del presente reglamento, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) La convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones

3.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 407

//

a, por lo menos TRES (3) proveedores, conforme lo establece el Artículo 53 del Decreto 893/12.

b) Las ofertas podrán presentarse mediante plataforma *web*, correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la oficina de contrataciones de cada unidad de gestión.

c) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.

d) Podrá reducirse el plazo mínimo de TRES (3) días de antelación desde el momento de la invitación hasta la fecha fijada para la apertura de la Compra Directa por Trámite Simplificado establecido en el artículo 53 del decreto 893/12 de acuerdo a la conveniencia de la institución con la debida justificación de la autoridad competente.

e) Se prescindirá del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas.

f) Se prescindirá de la confección del cuadro comparativo y del dictamen de evaluación de las ofertas.

g) La unidad operativa de contrataciones podrá evaluar las ofertas e intimar en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad.

h) La unidad operativa de contrataciones podrá solicitar opinión sobre las ofertas presentadas a la unidad, sector o área requirente.

i) La unidad, el sector o el área operativa de contrataciones deberá efectuar una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

j) La autoridad competente para concluir el procedimiento se pronunciará cumpliendo con las formalidades del Artículo 11 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones y en esta instancia deberá pronunciarse sobre el procedimiento elegido.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar al Rector a reglamentar y actualizar en forma periódica el



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 407

//

monto fijado en el Artículo 3° de la presente, con informe al Consejo Superior.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
piv.
sdb.



Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior


Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 407

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES MENORES

ARTÍCULO 1º.- Oferta.

Las ofertas podrán presentarse mediante plataforma *web*, correo electrónico, facsímil, y en soporte papel en original, firmado por el titular o su representante legal.

La misma deberá incluir:

- Nota manifestando su intención de ofertar, aclarando razón social, domicilio real y CUIT.
- La cotización expresada en moneda local, indicando precio unitario y total, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando el precio total final a pagar por la Universidad por todo concepto.
- En caso de corresponder presentar constancias de exención a impuestos provinciales.

ARTÍCULO 2º.- Forma de pago.

El pago se efectuará en el plazo establecido en la invitación de cotización, girada por la unidad operativa de contrataciones, con posterioridad a la recepción de los bienes o servicios adjudicados y luego de conformada la factura correspondiente, con valores sobre esta plaza. En ningún caso se efectuará pago en efectivo. En caso de corresponder, la Universidad realizará las retenciones de tributos provinciales y nacionales de los que fuere agente de retención.

ARTÍCULO 3º.- Plazo de entrega.

Los bienes serán provistos por el oferente en el lugar y plazo indicados por la unidad operativa de contrataciones con la especificación de, si los gastos de traslado, descarga, entrega e instalación, de los bienes serán por cuenta del adjudicatario o de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Mantenimiento de la oferta.

Las ofertas se mantendrán por el plazo estipulado por la unidad operativa de contrataciones para cada contratación.

ARTÍCULO 5º.- Notificaciones.

La notificación de la adjudicación podrá ser realizada mediante el régimen de



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 407

//

notificaciones electrónicas -establecido por Ordenanza 392- mediante correo electrónico con dominio institucional, o personalmente, con firma del titular o representante legal de la organización que cotizó, realizada ante un funcionario público de la dependencia.

ARTÍCULO 6º.- Domicilio legal y dirección de correo electrónico.

Se deberá informar el domicilio legal y la dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones pertinentes, según el régimen de notificaciones electrónicas establecido por la Ordenanza 392, reglamentado por Resolución Rectoral 190, la que podrá ser consultada en www.digesto.uner.edu.ar

ARTÍCULO 7º.- Otro.

Esta Universidad aplica lo dispuesto en el Decreto 312/2010 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, y lo dispuesto en la Ley 25551 Compre Trabajo Argentino.

ARTÍCULO 8º.- DISPOSICIONES FINALES.

En lo no previsto por el presente pliego de bases y condiciones particulares, se aplicarán supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de La Administración Nacional, aprobado por Decreto Delegado 1023/11 (del Poder Ejecutivo Nacional), Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto 893/12 (del Poder Ejecutivo Nacional).
